

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



ANO LX

Managua, D. N., Jueves 10 de Mayo de 1956

ANO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 102

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1089

PODER EJECUTIVO

Mensaje Presidencial.—(Continúa-14) 1090

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 1092

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato. 1096

EDUCACION PUBLICA

Modifcanse unas lecciones del Programa de Aritmética Razonada y Comercial 1097

DISTRITO NACIONAL

Autorización 1098

SECCION JUDICIAL

Remates. 1100
 Títulos Supletorios. 1101
 Marcas de Fábrica 1103
 Terrenos Municipales. 1103
 Declaratoria de herederos 1104

PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Diputados

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día jueves veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside, de acuerdo con el Reglamento, el Diputado don Aurelio Montenegro, asistido de los Diputados doctores Adolfo Martínez Talavera y Fernando Medina Moreira, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Paguaga (Luis), Artiles, Zúniga Padilla, Morales Marengo, Vilchez, Pereira, Enríquez B., Fernández, Zamora, Conrado Vado, González S., Pinell, Bendaña M., Rivas S., Alvir, Navarro, Abánza Marengo, Escobar, Paguaga (Gustavo), Ríos N., Suárez López,

Valle Quintero, Tablada Solís, Castillo, Cerna, Mairena y Rizo Gadea.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Al leerse el acta de la sesión anterior el diputado Fernández hace uso de la palabra para pedir rectificación del acta en el punto No. 4, referente al Art. 1 del proyecto de Código de Aviación Civil; pero que deseaba —dijo— que el Diputado doctor Artiles hiciera primero uso de la palabra para hacer una moción a ese respecto. Concedida ésta al Diputado Artiles, mociona para que el Art. 1 se principie redactado de la siguiente manera: «El espacio del territorio de Nicaragua es parte del territorio nacional... etc.» En este instante ocupa la Secretaría el doctor Salvador Castillo en lugar del doctor Martínez Talavera. Tomada en consideración la moción se pone a discusión, haciendo uso de la palabra el Diputado Medina Moreira en el sentido de, que en su opinión esta discusión debería dejarse para el segundo debate, ya que el Código era el resultado de Conferencias Internacionales, las que él había seguido muy de cerca, y por consiguiente merecía el asunto un mayor y más detenido estudio. El doctor Salvador Castillo se pronuncia en contra de la moción. Declarada suficientemente discutida por la Mesa, la moción, se somete a votación con el resultado de 19 votos en contra por siete a favor, quedando, por tanto, desechada la moción. Aquí el Diputado Fernández se refiere a las palabras «protectorado y mandato», que a su juicio no fueron bien definidas en la sesión anterior y pide sean suprimidas del artículo. Tomada en consideración esta moción, toman parte en la discusión varios Diputados entre ellos el doctor Zúniga Padilla, en contra, porque a su juicio la Carta de San Francisco considera a todos los Estados, grandes y pequeños, iguales y es por ello que nuestro país nunca llegaría a ser un protectorado. Que considera necesario dejar así el artículo, porque talvez en el futuro podría confiársele a Nicaragua un mandato y que si no estuviera establecida esa facultad en la ley, nuestro país se vería imposibilitado para ello. Finalizó diciendo que mejor sería dejar esa discusión para el segundo debate. Ríos, Mo-

rales Marengo, Conrado Vado y Tablada Solís, se pronuncian en favor de la moción. Este último dijo que los países débiles deben mantener un criterio contrario para todo aquello que signifique fuerza. Declarada suficientemente discutida la moción se vota con el resultado de 15 votos a favor por 12 en contra, quedando, por lo tanto, aprobata el acta, excepto en el punto 4, objeto de la rectificación pedida por el Prof. Fernández. El Art. 1 del proyecto queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 1.—El espacio aéreo situado sobre el territorio de la República de Nicaragua está sujeto a la soberanía Nacional. Para los efectos de este Código, el territorio comprende todas las extensiones terrestres y las aguas que se encuentren bajo la soberanía o jurisdicción de la República».

3.—El Diputado Abánza Marengo hace moción en el sentido de que se pida informe al Honorable Señor Ministro de Gobernación a fin de que este Alto Funcionario explique los motivos legales que tuvieron las autoridades de Policía para detener al joven Aldo Díaz Lacayo. Al discutirse la moción, una vez tomada en consideración, se suscita una acalorada discusión en que tomaron parte los Diputados Conrado Vado, Zúñiga Padilla, Artilés y Enríquez a favor y en contra los Diputados Ríos N., Tablada Solís, Morales Marengo y Castillo.— Los primeros argumentaron que debía darse ese paso para contener los desmanes del poder público y llevar la tranquilidad a la del detenido. Los segundos opusieron razonamientos de orden legal, ya que no se

podía interferir el procedimiento de Funcionarios del Poder Ejecutivo, cuyas facultades están bien definidas en nuestra Constitución Política, que en su articulado delimita expresamente sus atribuciones y sin que estén obligados a hacer lo que la ley no les manda. Agotado el tema se declaró suficientemente discutido y consultada la Cámara, el resultado fué de 17 votos en contra por 9 a favor, quedando, en consecuencia, rechazada la moción formulada por el doctor Abánza Marengo.

4.—El Presidente Montenegro cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y suspende la sesión.

A las once de la mañana del día miércoles dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reanuda la sesión suspendida el jueves veintiseis de Abril próximo pasado, bajo la Presidencia del Diputado doctor Irías, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Medina Baca, Mairena, Pereira, Martínez Talavera, Navarro, Medina Moreira, Zúñiga Padilla, Amador, Ríos N., Abánza Marengo, Bendaña M., Téllez Lacayo, Astorga, Rivas S., Fernández, Escobar, Suárez López, Castillo, Tablada S., Conrado Vado, Paguaga (Luis), Cerna Baca y Cerna.

5.—El Presidente doctor Irías levanta la sesión y cita para celebrar inmediatamente la siguiente.

Ulises Irías,
Presidente

Aurelio Montenegro,
Secretario

Manuel F. Zurita,
Secretario

PODER EJECUTIVO

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continuación)

Para el Ministerio de Salubridad Pública se están construyendo tres Unidades Sanitarias en Somoto, Ocotál y Juigalpa, proyectadas para servir tanto los fines normales de prevención, como los de la educación sanitaria. Para esta última función habrá una sala de conferencias, que a la vez servirá de comedor infantil, con su cocina y despensa.

La otra parte constará de salas para asistencia pre y postnatal, dentistería, laboratorio y farmacia y una sala de espera, común, además de los servicios sanitarios y vestidos para el personal.

El ala norte del edificio de la Imprenta Nacional está concluida y ocupada ya por los talleres. Se trabaja en el ala sur que tendrá tres pisos y azotea.

El edificio del Ministerio de Economía está completamente terminado. Asimismo se terminó la construcción del Palacio Departamental de Jinotepe y el reacondicionamiento del de Masaya. El Palacio Municipal de León, cuya ala oriental había quedado inconclusa, fué terminado por el Departamento de Construcciones Nacionales.

Cooperando con las Municipalidades de Estelí, Matagalpa y Corinto, el Departamento diseñó el Parque Central de la primera ciudad, el Parque Morazán y el Parque Infantil «Rubén Darío» de la segunda y el Parque Central de la última.

Los planos completos para la Cárcel Modelo fueron diseñados por el Departamento de Construcciones Nacionales, que también ha dado comienzo a los trabajos de esta importante obra de innegable y urgente necesidad.

sidad social. - Asimismo se prepararon los planos completos para la construcción del Sanatorio Nacional de Saratoga, por encargo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Con motivo de la Exposición Nacional Agropecuaria, el Departamento tuvo a su cargo la dirección general de los trabajos y construyó con sus propios recursos los corrales, barreras y demás instalaciones necesarias para el evento.

En Jinotega se trabaja en la construcción de la Casa del Obrero, que se espera sea terminada en breve.

No es posible reseñar aquí todas las obras ejecutadas por esta Oficina, pues hay muchas otras, mencionadas en diferentes lugares de este Mensaje y pequeñas, pero valiosas ayudas prestadas a otras dependencias del Gobierno, que justifican las previsiones y cálculos de mi Gobierno al decidir su creación.

La Guardia Nacional merece el reconocimiento del país por su dedicación constante al mantenimiento del orden y de la seguridad pública.

Para la ciudadanía ha sido siempre motivo de patriótico orgullo saber que tan elevada misión se confía a un cuerpo militar que se destaca por su lealtad, su disciplina y su elevado espíritu de servicio. Su organización, me complace decirlo, es una de las más eficientes de la América Latina, y su desarrollo y perfeccionamiento responde a un sano y legítimo espíritu de superación.

Placentero fué para mí inaugurar el primer grupo de pabellones del Hospital Militar, con salas de operaciones, laboratorios y gabinetes que no tienen nada que envidiar a los más avanzados centros de su género. También fueron inaugurados los grupos 2 y 3 de las Colonias Militares, cuyas viviendas han sido distribuidas entre los Oficiales residentes en esta capital. En Boaco se construyó un amplio y elegante Cuartel Departamental; en Ciudad Darío se instaló un cuartel de armazón prerabricada y en Las Esquinas, Departamento de Carazo, se alza un tercer edificio con la finalidad de que tanto el Comandante G.N. como sus subalternos disfruten de las mayores comodidades.

En Estelí y en Somoto se han ampliado los respectivos cuarteles. En el Hormiguero se armó una casa 57-H para covacha de Oficiales; en terrenos de la Academia Militar, se han terminado también edificaciones importantes; se han iniciado en la Novena Sección de Policía trabajos para ampliarla.

En el Cuartel del Destacamento del Aeropuerto de Las Mercedes se levantaron seis torreones de concreto reforzado. En la base del Cuartel General de la FAN, en el mismo aeropuerto, se hicieron las siguientes

construcciones: una casa con ventanales de vidrio, techo de asbesto cemento y cielo raso de «catrinite»; otra casa de bloques de cemento, en la que se encuentra la bomba que extrae el agua de un pozo; un magnífico Hangar, espacioso, prefabricado, de acero, cuyo techo y paredes laterales están forrados con asbesto-cemento.

En el Primer Batallón G.N. se inauguraron: un edificio de cemento armado para alojamiento de la patrulla de la custodia; una casa cañón para garage; otra de bloques de cemento para la oficina de Radio G.N., el local para los transmisores y un agregado para la Jefatura de las Fuerzas Blindadas.

La Academia Militar, como lo manifesté en el último Mensaje, no es sólo un centro de especialización, sino también de preparación general, con un programa equivalente al de los colegios de Segunda Enseñanza en forma que a los egresados se les abren las puertas para los estudios universitarios. Los graduados de la Academia disfrutaron de un año adicional de enseñanza especial militar, en la Zona del Canal de Panamá. Países amigos nos han brindado generosamente becas para completar la preparación de los Cadetes: hay 3 becarios en Italia, 7 en el Brasil, 6 en Venezuela, 2 en Perú, 1 en Alemania y otro en España. 24 alistados hacen en el exterior cursos de cocina, y 10, cursos de mecánica. Se inauguró la Escuela de Administración Militar para alistados, cuyos planes docentes abarcan las asignaturas de mecanografía e instrucción Militar.

La Escuela Nacional de Policía funciona con gran éxito. Entre sus instructores contamos con dos Oficiales que, después de haber terminado sus estudios en la Academia Militar nuestra, se graduaron en la Escuela de Policía del Perú, especializándose en procedimientos policiales y dactiloscopia. De conformidad con el Convenio de ayuda militar del Gobierno Norteamericano se obtuvieron 75 becas para hacer cursos de policía en la Zona del Canal de Panamá, en la que se halla la totalidad de los alumnos de nuestra Escuela de Radio. Agreguemos que en Alemania se encuentran 13 estudiantes que hacen cursos de telefonía automática.

Siendo indispensable, dados los avances de las comunicaciones aéreas, la preparación especializada de contralores de tránsito aéreo, fué escogido un grupo de 8 alumnos de la Escuela de Policía a fin de que adquieran los conocimientos del caso; ya prestan sus servicios en diferentes aeródromos de la República.

El Departamento de Seguridad Aérea ha cobrado bien merecida importancia, porque una de sus funciones es la de determinar las causas probables de los accidentes, con el objeto de corregir las deficiencias que pu-

dieran advertirse y prevenirlas. Proyecta el Gobierno establecer la Escuela Nacional para Mecánicos de Aviación, coordinando sus actividades con las de las Escuelas Vocacionales. Se creó un Centro de Información de Vuelo, para lo cual dos grupos que suman 10 jóvenes, han sido enviados a México, donde cursan las asignaturas atinentes, en el Centro Interamericano de Adiestramiento de Aviación Civil, de la OACI. Cuando regresen podrán prestar sus servicios a la FAN o a las empresas privadas, y en rotación, irán otros estudiantes al mismo Instituto.

El Departamento de Inspección de Servicios Aéreos, tuvo a su cargo la apertura de los Aeropuertos de León y de San Carlos, Río San Juan, así como la reparación del de Rivas, dotado con una casa prefabricada para alojamiento del Destacamento respectivo. Pronto será inaugurado el Aeropuerto de Somoto.

La prosperidad agrícola se ha reflejado en la habilitación de 136 pistas para aviones espolvoreadores de insecticidas y de uso particular, en el transporte de personas.

La misma bonanza aludida ha reclamado la habilitación de un puerto más en el Pacífico, ya que tanto Corinto como San Juan del Sur no estaban acondicionados para llenar las necesidades crecientes de un tráfico voluminoso no alcanzado jamás. Preocupado por ello, consciente de que la congestión naviera se traducía en un mayor costo de la mercadería importada, con visible perjuicio para las clases consumidoras, dirigió personalmente los trabajos portuarios de la rada de El Tamarindo, ventajosamente situada y unida por carretera a esta capital lo mismo que a la ciudad de León. El Honorable Congreso Nacional, otorgándome un honor inolvidable que agradezco profunda y cordialmente, dispuso que se llamase Puerto Somoza. Ya es un factor de importancia en nuestro comercio internacional, y con el tiempo lo será aún más.

En el Ramo de Comunicaciones se trabajó tesoneramente durante todo el año manteniéndose el servicio respectivo en toda la República, habiéndose instalado oficinas telegráficas, telefónicas y postales en El Paraíso, Departamento de Chinandega; Muhan en Chontales; Cofradías en Managua y Colón en Rivas. Se tendieron nuevas líneas de circuito metálico en los siguientes lugares: Masaya-Catarina-Niquinohomo-Nandasmo-Masatepe; León-El Charco-El Sauce; Juigalpa-Tecolostote-Tipitapa; Macuelizo-Santa María; Juigalpa-Acoyapa; Sébaco-San Isidro-La Trinidad-Estelí; Managua-La Paz Vieja; San Marcos-Masatepe; Tipitapa-Cuesta del Coyol; Tipitapa-El Empalme; Rivas-Ocho-mogo; Managua-Masaya-Granada; Managua-San Lorenzo (trayecto a El Tamarindo); tele-

fónicas: Masatepe-San José-Monte Redondo y telegráficas: Ciudad Rama-Ouadalupe.

Se reconstruyeron líneas en los lugares a continuación detallados: Boaco-Cuapa-Camoapa-Comalapa-Boaco Viejo; San Carlos-San Miguelito; San Isidro-La Trinidad-Estelí. Se instalaron conmutadores en las siguientes oficinas: Niquinohomo, Masaya, Tisma, Tecolostote, Sébaco, La Trinidad, San Juan del Sur, El Tamarindo, Puerto Somoza, Santa Gertrudis, San Isidro. También se cambió alambre y se modificó la entrada de las líneas generales de Juigalpa.

Menciono con elogio los servicios de la Radio G.N. y Nacional, que se ha mantenido en estrecha relación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y Dependencias Anexas, con sede en Ginebra, atendiendo las informaciones técnicas y las resoluciones de carácter internacional. Ya se iniciaron los trabajos de nivelación de los terrenos en que se instalarán los trasmisores de la Radiodifusora Nacional, que contará con los aparatos y equipos más completos.

La Oficina de Geodesia ha continuado en sus labores. Ha establecido 13 estaciones de triangulación de primer orden, de control horizontal, desde el área de Tipitapa hasta las vecindades de Peñas Blancas. Se ha pedido un juego de 6 proyectores múltiples y diversos enseres, tales como computadores y aparatos fotogramétricos. Ya se están compilando mapas topográficos del área managüense. El Interamerican Geodetic Survey, de la Zona del Canal de Panamá, entrena personal nicaragüense, al que corresponderá en el año próximo hacerse cargo de los trabajos respectivos en nuestro país.

Antes de cerrar este Capítulo, corresponde mencionar la honda pena que sufrimos con el trágico suceso en que perdió la vida el Coronel Carlos A. Vanegas, jefe de la Fuerza Aérea Nacional, quien cubriera la brillante hoja de servicios que su competencia y amor patrio forjaron tan encomiásticamente en los esfuerzos por el desarrollo de esta importante rama de nuestro Ejército, dejando hondo vacío entre sus compañeros de armas y en nuestra sociedad.

El año agrícola recién pasado se inició con optimismo, aunque el número de manzanas plantadas de algodón sufrió considerable baja en relación con el año 1954-1955.

(Continuad)

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho de la mañana.—Examinada que fué por el Contador de

Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor José Avellán P., mayor de edad, agricultor, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte Mil Quinientos Setenta y Seis Córdobas y Siete Centavos. (C\$ 20,576.07), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7, de las ocho de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, con tres reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Avellán P., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro Córdobas y Noventa y Siete Centavos (C\$ 5,594.97), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento,

como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Avellán P. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Tercero de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor Luis Frenzel, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 19, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Veinte Córdobas con Noventa y Siete Centavos (C\$ 6,020.97), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las nueve de la mañana del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los pliegos de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del

suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 21, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Frenzel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Noventa y Cuatro Córdoba con Quince Centavos (C. 694.15) que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arosteguí F., en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Frenzel, de caudales conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado

por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. Guillermo A. Ramírez. Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa de esta Sala, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Tisma, Departamento de Masaya, que el señor Manuel Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Veintiocho Córdoba con Setenta y Siete Centavos. . . (C. 2.928.77), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7, de las nueve de la mañana del trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres con veinticuatro reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, el señor J. Manuel Arosteguí Fonseca, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Miranda, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, por valor de Seiscientos Treinta y Nueve Córdoba con Treinta Centavos (C. 639.30), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuentay dos, al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor

José Manuel Arosteguí Fonseca en escrito del siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión de señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos lostrámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Miranda de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Tisma. Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. - H. Saballos O., Srio.

- Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Manuel Guerrero M., mayor de edad, casado, agricultor, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Seiscientos Diez y Seis Córdoba con Quince Centavos (\$ 7,616.15), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11, de las diez de la mañana del veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, con un reparo pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 14, el señor José Manuel Arosteguí Fonseca, en su carácter Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Guerrero M., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Un Mil Novecientos Treinta y Tres Córdoba con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 1,933.85), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco folio 5; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arosteguí Fonseca, en escrito del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Guerrero M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Catarina,

Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, noveno de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al —No Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Nº 162

Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Sellos Aereos:

Cantidad	Valor	Color
1.000.000	₡ 0.30	2—Carmin
250.000	0.60	10—Vermellón
100.000	1.50	22—Verde Bronce
100.000	2.50	37—Azul Claro
20.000	10.00	15—Amarillo Naranja

Sellos Ordinarios:

1.000.000	₡ 0.05	68—Rojo Café
100.000	0.10	47—Violeta
1.000.000	0.15	36—Azul
100.000	0.25	58—Magenta
100.000	0.50	31—Azul Verde

Los colores han sido tomados de la «Guía de Colores para el Coleccionista» No. 3333 de los Sres. Stanley Gibbons Ltd.

Las dimensiones de los sellos serán 26x36 m.m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. Usando la perforación 12 1/2 del odontómetro filatélico en todos sus contornos. Serán impresos por el procedimiento de grabado a mano en acero (Steel Hand Engraving) a un solo color y en pliegos de 25 sellos cada uno sin marco de labores. Se usará papel especial para estampillas de correo con engomado para el trópico y tintas fijas, todo de la mas alta calidad. Las leyendas que ostentarán los sellos serán: Para los sellos aéreos «Nicaragua» «Aéreo» «1856-1956» «El Centenario de la Guerra Nacional», el diseño o tema del sello y la cifra correspondiente a su valor. Para los sellos ordinarios las mismas leyendas de los sellos aéreos, a excepción de la palabra «Aéreo», la cual se sustituirá por la palabra «Correos». Además cada sello deberá llevar una pequeña leyenda con el nombre correspondiente al personaje o el tema ilustrado.

en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y Eduardo Montiel Argüello, como autorizado de la firma impresora E. A. Wright Bank Note Company, de Philadelphia, Penna, USA., según las credenciales que se han tenido a la vista, por otra, partes contratantes a quienes en el curso de este instrumento al mencionárseles, se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de Philadelphia, Penna, USA., la cantidad de 3.770.000 sellos postales conforme a las especificaciones siguientes:

Diseño
Retrato del General José Dolores Estrada
Pedrada de Andrés Castro
Retrato de Emanuel Mongalo
Batalla de Rivas
Retrato Comodoro Hiram Spaulding

Retrato del Gral. Máximo Jerez
Retrato del Gral. Fernando Chamoro
Batalla San Jacinto
Incendio de Granada
Retrato del Gral. José Dolores Estrada

II

El Contratista se compromete a tener listo de embargue en sus plantas las cinco denominaciones de la serie aérea en el término de 90 días a contar de la aprobación final de los diseños y el resto 60 días después de la primera entrega.

III

Ambas partes convienen en que todo el proceso de impresión así como la destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayos y sobrantes de emisión será supervisada por el Cónsul de Nicaragua en Philadelphia, Penna, USA. quien con los representantes del Contratista firmará el Acta correspondiente. Cinco (5) tantos de esta Acta deberán ser remitidos por el Contratista al Ministerio de Hacienda de Nicaragua.

IV

El Contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde a fin de que no se imprima ni un solo sello más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas.

en el Art. 16, Inc. a) y c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia.

V

El Contratista rendirá una fianza a favor del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua por la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Dólares (US \$5.460.00), moneda de los Estados Unidos de América, suma que representa el 25% sobre el valor total de este Contrato y que se hará efectiva en caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, remitiéndose a la Ley de Caución de Nicaragua.

IV

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos postales aquí ordenados pagará al Contratista la suma de Veinte y Un Mil Ochocientos Cuarenta Dólares (US \$21.840.00) valor del trabajo aquí convenido F.O.B. Philadelphia, Penna, USA. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional de Ciento Cincuenticinco Mil Setecientos Cuatro Córdobas (C\$ 155.064.00), se imputará a la División Administrativa correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1956/1957.

VII

El Contratista queda exento de responsabilidad ante obstáculos insalvables que se opongan al cumplimiento del Contrato y que no dependan directamente de él mismo, tales como siniestros de cualquier índole que gravemente repercutan en sus plantas de trabajo o casos fortuitos o de fuerza mayor, accidentes posibles que de llegar a suceder quedarán sujetos a la satisfactoria comprobación del Gobierno.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda de Nicaragua en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Eduardo Montiel Argüello, Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Abril 25/56.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Nº 398

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Las lecciones V, VII, VIII, X, XII, XIII, XVI, XX y XXVII, del Programa de

Aritmética Razonada y Comercial, correspondiente al Primer Año de enseñanza secundaria, contenido en acuerdo de 26 de Julio de 1952, se leerán así:

Lección V

Multiplicación

Multiplicación. Términos y signos de esta operación. Consecuencias que se deducen de la definición. ¿Qué le sucede al producto de dos o más factores cuando se altera su orden de colocación? Multiplicar una suma indicada por un número entero o por otra suma indicada y una diferencia indicada por un número entero o por otra diferencia indicada. ¿Qué le pasa al producto de de dos o más factores si se multiplican uno de los factores o todos ellos por números diferentes? Casos que ocurren en la multiplicación de números enteros. Tabla Pitagórica. Ejercicios y problemas.

Lección VII

Elevación a Potencias

Términos y expresión de esta operación. Consecuencias que se deducen de la definición. ¿Cómo se multiplican o dividen potencias de igual base? ¿Cómo se eleva una potencia indicada a otra potencia? ¿Cómo se eleva a una potencia el producto indicado de varios factores? ¿Cómo se eleva a una potencia el cociente indicado de dos números enteros? Cuadrado de la suma y de la diferencia indicada de dos números enteros. Diferencia entre los cuadrados de dos números enteros consecutivos. Cubo de la suma y de la diferencia indicada de dos números enteros. Diferencia entre los cubos de dos números enteros consecutivos. Ejercicios y problemas.

Lección VIII

Extracción de Raíces

Extracción de raíces. Términos y signo de esta operación. Consecuencias que se deducen de la definición. Raíz cuadrada de un número entero; sus casos y reglas prácticas. Máximo valor del resto en la extracción de la raíz cuadrada. Raíz cúbica de un número: sus casos y reglas prácticas. Máximo valor del resto en la extracción de la raíz cúbica. Pruebas de las raíces. Extraer la raíz de un producto o de un cociente indicado. Elevar a una potencia cualquiera la raíz de un número. Extraer la raíz de un grado cualquiera de una cantidad radical. Ejercicios y problemas.

Lección X

Caracteres de Divisibilidad

Número par o impar. Divisibilidad de un número por la unidad seguida de ceros. Divisibilidad de un número por dos o por cinco, y resto de esta división. Divisibilidad de un número por cuatro o por 25 y resto de

esta división. Divisibilidad de un número por 8 o por 125 y resto de esta división. Lemas de la divisibilidad por 9. Divisibilidad de un número 9 y resto de esta división. Divisibilidad de un número por 5. Lemas de la divisibilidad por 11. Divisibilidad de un número por 11 y resto de esta división. Ejercicios y problemas.

Lección XI

Máximo Común Divisor

Divisor común de dos o más números. Máximo común divisor de dos o más números. Máximo común divisor de dos números divisibles o no el uno por el otro. Hallar el máximo común divisor de dos números. Regla práctica. Hallar el máximo común divisor de varios números. Regla práctica. Ejercicios y problemas.

Lección XII

Números Primos

(Procúrese explicar esta lección prácticamente). Número primo. Número primo entre sí. ¿Cómo son entre sí dos números enteros consecutivos? Descomponer un número en sus factores primos. Regla práctica. Formar la tabla de los números primos hasta cierto límite. Ejercicios y problemas.

Lección XIII

Mínimo Común Múltiplo

Múltiplo común de dos o más números. Mínimo común múltiplo de dos o más números. Mínimo común múltiplo de dos números divisibles el uno por el otro. Condición necesaria y suficiente para que un número descompuesto en sus factores primos divida a otro o sea divisible por otro. Total de divisores de un número. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o de varios números descompuestos en sus factores primos. Reglas prácticas. Ejercicios y problemas.

Lección XVI

Conversión de Fracciones Ordinarias y Decimales

Conversión de una fracción ordinaria en decimal, y condición necesaria y suficiente para que dicha fracción pueda convertirse en decimal exacta. Fracciones decimales periódicas y sus clases. Al convertir en decimal una fracción ordinaria irreductible, cuyo denominador contenga factores distintos de 2 y 5, a qué dará origen? Ejercicios prácticos. Fracción generatriz de una fracción decimal exacta. Fracción generatriz de una periódica pura y de una periódica mixta. Reglas prácticas.

Lección XX

Magnitudes Proporciones

¿Cuándo dos magnitudes son directas o inversamente proporcionales? Ejemplos.

Lección XXVII

Efectos de Comercio

Principales efectos de comercio. Sus ventajas y utilidad. Letra de cambio, y personas que intervienen en ella. Forma de una letra de cambio; Su división. Vencimiento y endozo. Regla de cambio con monedas extranjeras y sus principales aplicaciones. Vale o Pagaré y personas que intervienen en él. Forma de un pagaré. Cheque: su división. Ejercicios prácticos.

Háganse muchos problemas sobre todas las lecciones programadas y obligúese a los alumnos a llevar un cuaderno que recopile el trabajo práctico del año.

2o.—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1956.—SOMOZA. - El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Distrito Nacional

Nº 66

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora María Felipa León Contreras de Vásquez, mayor de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de la Comarca de Jocote Dulce, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca rústica, situada como a dos leguas de distancia al Sur de esta ciudad en la Comarca de Jocote Dulce de esta jurisdicción, con una cabida de once manzanas más o menos de terreno ejidal, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Nicolás León; Poniente, finca de Francisco García; Norte, finca de Francisco Ramírez; y Sur, finca de Pascual Vásquez. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 879, Tomo III, Folio 279 y Folio III del Tomo CCCXXIII, Asientos 1o. y 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 288, 5 y 7 de fechas 19 de Diciembre de 1955 y 3 y 9 de Enero del corriente año; y

en el Diario «Novedades» números 6675, 6679 y 6684 de fechas 5, 10 y 16 de Diciembre 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschuh, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «princiando de la parte sur del terreno con un rumbo norte setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos este, con una distancia de setenta y ocho metros; otro rumbo norte setenta y otro grados veintidos minutos este, con una distancia de cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros; otro rumbo norte setenta y cinco grados diez minutos este, con una distancia de treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros; otro rumbo norte setenta y tres grados veintisiete minutos este, con una distancia de sesenta y dos metros cuarenta y un centímetros; otro rumbo norte setenta y seis grados diecinueve minutos este, con una distancia de veintidós metros veintidós centímetros; otro rumbo norte quince grados veinte minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros; otro rumbo norte dieciséis grados seis minutos oeste, con una distancia de cuarenta y un metros y cuarenta y un centímetros; otro rumbo norte treinta y un grados cincuenta y cinco minutos oeste, con una distancia de cincuenta y un metros y treinta y seis centímetros; otro rumbo norte veintidós grados treinta y cinco minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros ocho centímetros; otro rumbo norte once grados oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros; otro rumbo sur setenta y ocho grados cincuenta y un minutos oeste, con una distancia de diecinueve metros ocho centímetros; otro rumbo sur setenta y seis grados veinte minutos oeste, con una distancia de treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros; otro rumbo sur sesenta y ocho grados dos minutos oeste, con una distancia de veintidós metros ochenta y nueve centímetros; otro rumbo sur ochenta y un grados treinta y cinco minutos oeste, con una distancia de treinta y nueve metros treinta y siete centímetros; otro rumbo sur ochenta y un grados veintisiete minutos oeste, con una distancia de sesenta y dos metros treinta centímetros; otro rumbo sur ochenta y cinco minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y ochenta y cuatro centímetros; otro rumbo sur ocho grados dieciséis minutos este, con una distancia de setenta y siete metros y sesenta y cinco centímetros; otro rumbo sur doce grados este, con una distancia de ochenta y un metros y setenta y tres centímetros; y finalmente rumbo sur veintidós

grados cuarenta y un minutos este, con una distancia de cuarenta y nueve metros y noventa y nueve centímetros». El área total del terreno es de setenta y un mil ochenta metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados, o sean seis hectáreas y un mil ochenta metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados y fue calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y la calificación hechas por el Ingeniero Rothschuh, tanto la señora León Contreras de Vásquez como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos calificados propios para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción; y midiendo el terreno objeto de la solicitud seis hectáreas y un mil ochenta metros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Dos Mil Ochocientos Córdoba.

6o.—Que habiendo solicitado la señora León Contreras de Vásquez se le concediera el plazo de tres años permitido por la Ley, se convino en que pagaría la suma de Ochocientos Córdoba de previo al firmarse la escritura, y el saldo de Dos Mil Córdoba a tres años de plazo en cuotas anuales de Seiscientos Sesenta y Seis Córdoba cada una, debidamente garantizados estos pagos con hipoteca de primer grado sobre la finca situada como a dos leguas en la Comarca de Jocote Dulce de esta jurisdicción, con una cabida de once manzanas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Nicolás León; poniente, finca de Francisco García; norte, finca de Francisco Ramírez; y sur, finca de Pascual Vásquez e inscrita bajo el No. 879, Tomo III, Folio 279 y Folio III, Tomo CCCXXIII, Asiento 1o. y 2o. ambos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. El saldo de Dos Mil Córdoba producirá a favor del Distrito Nacional un interés del siete por ciento anual.

Acuerda:

Primero:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos Nos. 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora María Felipa León Contreras de Vásquez, por el precio de venta de Dos Mil Ochocientos Córdoba, que se pagarán de la siguiente manera: Ochocientos Córdoba que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Dos Mil Córdoba entres cuotas anuales de Seiscientos Sesenta y Seis Córdoba cada

una, con vencimiento así: la primera el día diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; la segunda el diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y la tercera el veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El saldo a deber producirá el interés del siete por ciento anual a favor del Distrito Nacional.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a aceptar en nombre del Distrito Nacional la hipoteca de primer grado que sobre la firma descrita y deslindada en el punto número seis del Por Cuanto de este Acuerdo, otorgará la señora María Felipa León Contreras de Vásquez en garantía de la suma de Dos Mil Córdobas y sus intereses al tipo del siete por ciento anual, que quedará debiendo a este Ministerio en la forma expresada atrás.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora María Felipa León Contreras de Vásquez la suma de Ochocientos Córdobas, que ésta depositará en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8427

A las nueve antemeridianas del once de los corrientes, subastaráse finca rústica de ciento sesenta manzanas de superficie, ubicada comarca Sontolar, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, Vicente González; poniente, Orlando Sequeira; norte, Orlando Sequeira; sur, Antonio López.

Ejecuta: Narciso Henríquez a Pedro Antonio Pérez.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

Nº 8428

Nueve antemeridianas catorce Mayo corriente, subastaráse finca rústica doscientas cincuenta manzanas superficie, comarca Esquirín, Camoapa, este departamento, limitado: oriente, Gabino Godines; poniente, Valeriano Burgos y Bernardo González; norte, Anastasio Paz; sur, Teodosio Salazar.

Ejecuta: Dionisio Cienfuegos a Bernardino Cienfuegos.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

Nº 8429

Nueve antemeridianas, quince corrientes, subastaráse finca rústica quinientas manzanas superficie,

ubicada comarca Río Negro, esta jurisdicción, limitada: oriente, Mercedes Alonzo; poniente, Benito Arróliga; norte, Benito Arróliga y Ramón Sobalvarro; y sur, Luis Felipe Mora.

Ejecuta: Luis Felipe Mora a Francisco Mora.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 3

Nº 8439

Tres tarde quince Mayo mes curso, remataráse local este Juzgado a) Cerramiento como quince manzanas, ubicada San Antonio Pire, lindante: oriente, caserío Gualiqueme; occidente, Rogelio Gutiérrez; norte, sucesión Teófilo Gutiérrez; y sur, llano La Meza; b) Cerramiento como quince manzanas, mismo sitio, lindante: oriente, caserío Gualiqueme; occidente, valle Espino; norte, caserío Honduras; sur, monte inculto; c) Cerramiento como cuatro manzanas, mismo sitio, lindante: oriente, sucesión Vicente Gutiérrez; occidente, Pío Hernández norte, monte inculto; sur, Jnan Talavera; d) Casa y solar ubicado Condaga, lindante: oriente, Toribia v. de Rugama; occidente, Felicitana Medina; norte, Domingo Cruz; y sur, calle enmedio, Belio Bravo.

Ejecución: Virgilio Talavera contra Estebana v. Calderón.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, dos de Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3 3

Nº 8452

Once de la mañana del día diez y seis de los corrientes y en el local de este despacho, subastaráse la camioneta Stubeker modelo 1950 motor de seis cilindros Nº 524807 chasis Nº 1023459, con capacidad para catorce pasajeros, color rojo, equipada con cuatro llantas, en reparación.

Ejecución de Humberto Armengol, como cesionario de Serapio Ayala contra Pablo Antonio González, por la suma de ₡ 3.120.00 más las costas e intereses.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz, Srio. 3 2

Nº 8444

Once mañana, veintiseis Mayo corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa; este departamento cuatrocientas manzanas extensión, lindante: oriente, José Tomás Amador y Pío Sánchez; poniente, las de Antonio Jirón y Ceferino Guerrero; norte, Rafael Cubas Cano; y sur, Martín Marín y la que fue de Valois Pérez.

Ejecución Juan José Espinosa contra Elena Sándigo, suma córdobas.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sra.

Es conforme.—Boaco, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 2

Nº 8458

Tres tarde, cuatro Junio próximo, subastaráse finca urbana situada calle central esta ciudad, compuesta quince varas oriente a poniente, por veinte y media de norte a sur, conteniendo: dos casas, paredes piedra, techos tejas barro, dentro estos linderos: oriente, solar Alberto Téllez; poniente, solar y casa Josefa viuda de Guadamuz; norte, solar los Pérez; y sur, calle pública.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecuta Francisca Narváez viuda de Guadamuz, a Pedro Joaquín Guadamuz Narváez.

Quien tenga derecho justifique el término legal. Juzgado Local Civil. Santa Teresa, Carazo treinta Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Lázaro Sánchez González, Srío. 3 2

No. 8455

Once de la mañana catorce de Mayo corriente año local de este despacho subastaráse mejor postor automovil marca Oldsmobile, color celeste, modelo mil novecientos cincuenta, de seis cilindros, con capacidad para cinco pasajeros, motor número seis A- ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, chasis número quinientos seis M- tres mil seiscientos setenta y cinco, con sus llantas y accesorios correspondientes, y registrado en la Oficina de Tránsito con placa particular cuatro mil trescientos cuarenta y seis para este año, estando en buen estado de uso y funcionamiento.

Ejecución: Leonor Ubilla de Barrios contra José Castro Menicucci.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua a las diez de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío. 3 1

No 8457

Cuatro tarde próximo catorce de los corrientes, local este Juzgado, se venderán al martillo, siguientes bienes muebles: una refrigeradora Norge, con esta numeración DSD-106; T- 907456, pintada en blanco, funcionando normalmente, una máquina de escribir Remington de cien puntos, color negro, usada en buen estado, un registradora National de cinco teclas No 4668681, N-1653 (3) BDE funcionando.

Ejecución: Catalina Peters de Suárez contra Rosa M. de Chacón y Gustavo Chacón.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las cinco de la tarde.—Franco. Horacio Borgen, Juez.—José Alejandro Salinas C., Srío. 3 1

No 8454

Tres y media tarde veinticinco corriente, este local, remataráse mejor postor, finca urbana ochocientas varas cuadradas, barrio Los Manguitos, esta ciudad, limitada: norte, oriente y occidente, Manuel J. Rigüero; sur, carretera Tipitapa.

Ejecuta: Amy Hall de Rivas contra Berta Cruz de Moncada.

Base: catorce mil ochocientos ochenta córdobas. Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 1

No. 8468

Once mañana veinticinco Mayo corriente año, locado, subastaráse precio rústico ubicado en Zanjón Santo Cristo, de cinco manzanas, con casa tejas en forma cañón, forrada en tablas, con pozo halar agua, lindante: oriente, Francisco Cortés y herederos de Cleto Santana; poniente, mediando camino, Leónidas García y Bernarda Cisneros; norte, herederos Cleto Santana; sur, mediando camino, Francisco y José Cortés.

Ejecuta: Concepción de Santana a Rosa Escoto de Carrero.

Base: ocho mil seiscientos veintidós córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 1

No 8471

Once mañana catorce mes corriente, se venderá al martillo: vitrina horizontal, dos varas largo, una ancho, Refrigeradora marca R.C.A.

Base: un mil treinta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Matus L., Srío. 1

No 8473

Cuatro tarde diecinueve corriente mes, subastaráse local este despacho finca rústica camino al Apante, once manzanas terreno ejidal, limitada: oriente, Francisca Barberena; occidente, finca Ceclio Castro; norte, finca Eduviges Cuadra; sur, finca Victoriano Rugama; inscrita No 5641, tomo 315, folio 74, Registro Público este departamento.

Avalúo: dieciséis mil setecientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Guillermo Fugón contra Mercedes Velásquez de López y Reynaldo Velásquez Ramírez Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7890

Francisca Reyes Rosales, solicita título supletorio una manzana terreno la Laguna Apoyo, lindando: norte, Pedro Rosales, callejón de salida; sur y oriente, Bartolo Potoy; poniente, Graciela Reyes Rosales Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

No 7889

Graciela Reyes Rosales, solicita título supletorio una manzana terreno la Laguna Apoyo, lindando: norte, Pedro Rosales; sur, Bartolo Potoy; poniente, José Ruiz; oriente, Francisca Reyes Rosales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

No. 7888

Hermes Jerónimo Leiva Mendoza, solicita título supletorio, lote terreno cuarenta manzanas extensión, sita Molino Sur, jurisdicción Sébaco, lindante: oriente, predio sucesión Juan Mendoza; poniente, de Pablo Flores y Brígido Velásquez; norte, finca Laureano Velásquez; y sur, de Lino Velásquez. Otro lote terreno en Molino Sur jurisdicción Matagalpa, dos manzanas y media extensión, lindando: oriente, predio sucesión Juan Mairena y Espectación Mairena; poniente, de Juan Castillo e Isidro Salgado; norte, potrero de Rita García; sur, camino a Sébaco. Una casa y solar, situados en mismo Molino Sur, jurisdicción Sébaco, lindando: oriente, Laureano Velásquez, camino enmedio; poniente, Andrea Velásquez, camino enmedio; norte, camino a Sébaco; sur, Brígido Velásquez.

Opongáse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 3

No 7885

Eustaquio Centeno, solicita título supletorio rústica ciento cincuenta manzanas, jurisdicción Telapueca; oriente, Angel María Rodríguez; occidente, Marciano Cornejo, Ruben Centeno; norte, Purificación de Gadea; sur, José Angel González, Alfonso López.

Opongáse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—O. López Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Secretario Juzgado Distrito. 3 3

No 7930

Francisco y Ernesto Robleto Gutiérrez, solicitan título supletorio de un lote de terreno rústico propio, ubicado en la comarca de California, de esta comprensión, con capacidad de cincuenta y dos manzanas de extensión, limitadas por los siguientes linderos: oriente y norte, con hacienda El Diamante occidente, con terreno de don Gregorio Rugama; y sur, río de Citalaya de por medio, terreno de Matilde Sánchez.

Quien se crea con derecho que lo deduzca término legal.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ismael Reyes Hernández.—Alfredo Avilés h., Srío.

3 3

No 7934

Juana Torres, solicita título supletorio solar barrio Tololito, linda: norte, predio Concepción Díaz y Juana Martínez; sur, calle este Josefa Martínez oeste, predio Juana Martínez.

Mide doce varas por veinte y cinco.

Opónganse términos legales.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Marzo cinco, de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez G., Srío.

3 3

No 7914

Reynaldo Duarte, Carmen Duarte y Tomasa Centeno, solicitan título supletorio solar urbano, barrio San Felipe, León, treinta y seis por treinta y nueve varas, lindante: oriente, Naya Alvarado de Paquaga; poniente, mediando calle Matías Toruño; norte, Carlos Vilchez; sur, mediando calle, Soledad Toruño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

No 7913

Rosa Emilia Castro, mayor, soltera, oficios domésticos, Murra, solicita título supletorio, propiedad cincuenta manzanas extensión, aquella jurisdicción, empastada zacate guinea, resto terreno huatales, cercas alambre, lindante: norte, propiedad, Angel Maradiaga; sur y oriente, propiedad Alfonso Agurcia; occidente, propiedad Carlos Ruiz. Bautízala nombre La Virgen.

Valórala un mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veintinueve Febrero, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 3

No 7912

Horacio Ortiz, mayor, casado, agricultor, Ocotul, solicita título supletorio casa y solar, ubicados barrio Coyolar, esta ciudad, paredes taquezal, techo tejas barro, de cañón, con tres piezas y corredor, tiene otro cañón, paredes adobe, techo tejas barro, con tres piezas y corredor; dos piezas de mediaguas y dos cocinas en ese mismo cañón interior; dos solares que miden treinta y tres varas frente, sesenta fondo; lindante todo: norte, casa y solar Casto Zavala y solar Abraham Ortiz; sur, predios Isolina Paquaga y Francisco Guillén; oriente, predio Dámaso Maradiaga; occidente, casa y solar Humberto Jarquín, calle enmedio.

Valóralos cinco mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 3

No 7910

Nieves González, mayor, casado, agricultor, Quilaí, solicita título supletorio, finca cincuenta hectáreas terreno, aquella jurisdicción, cultivadas veinte manzanas doce mil árboles cafetos, cosecheros y en crianza, cuarenta manzanas empastadas zacate guinea, manzana y media, caña azúcar y resto terreno huatales, tiene casa habitación; beneficio café, lindante: norte, propiedades Tomás Duarte y Toribio González; sur, propiedad Faustino y Andrés González; oriente, propiedades Cirilo García y Nicolás García y Nicolás González; y occidente, propiedades Raymundo Gómez y Jorge García, todo predio bajo cercas alambre.

Bautízalo con nombre Las Delicias.

Valóralo dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 3

7883

Hernán García, casado, agricultor, pide título supletorio lote terreno veinticuatro manzanas, ubicado San Pedro Bucalmay, esta jurisdicción, lindante: norte, propiedades Edmundo López, Jesús Jarquín; sur, de Hernán García, Inocente Picado, Francisco Meza, Ernesto Palacios, Francisco Rizo; oriente, de Leonor Duarte de Zeas, Simeón Chavarría; occidente, de Rosa Rizo y Gregorio Hernández.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Jinotega, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.

3 3

No. 8079

Victoriano González, solicita título supletorio finca rústica, extensión ochenta manzanas, ubicada Jocomico, jurisdicción San Francisco de Cuajiniquílapa, este departamento: lindante: oriente, Moisés Sánchez; poniente, Victoriano Méndez; norte, Pedro Ordóñez; sur, Isabel Méndez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintuno Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmó R. Palacios U., Srío.

3 1

No 8058

Inocente Reyes v. de Mairena, solicita título supletorio predios Mechapa, sitio Santo Tomás Dolores, esta jurisdicción, (a) como sesenta manzanas lindante: oriente, Francisco Molina; occidente, sucesores Rosario Mairena; norte, Inocente Reyes; sur, Pascual García; (b) diez y ocho manzanas, lindan: oriente, Francisco Molina; occidente, Gregorio Mairena; norte, lote anterior deslindado; sur, Servando Peralta, camino enmedio; (c) quince manzanas, lindantes: oriente y sur, sucesores Juan Andrés Mairena; occidente, Francisco Molina; norte, Timoteo Rocha.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José M. Martínez.—G. Torres G., Srío.

3 1

No 8057

Laura Lumbí, Jícaro, solicita título supletorio casa y solar ubicados Susucayán, jurisdicción Jícaro, solar mide una manzana, cercado con alambre, casa es de taquezal, teja barro, ladrillo cemento y embaldosada; tiene dos apartamentos, lindante: norte, potrero Tomás Duarte, camino a Ocotul; sur, casa y potrero sucesión Dámaso Maradiaga, camino de por medio; oriente, caretera Ocotul-Jícaro; occidente, panteón Susucayán.

Valórala mil córdobas.

Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diecisiete
 Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C.
 Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1
 Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

No 8055

Felipa Fuentes Tamariz, solicita título supletorio,
 urbana, dentro linderos y medidas: herederos de
 Faustino Delgado, calle enmedio, veintisiete varas;
 sur, David Delgado, veintisiete varas; oriente, here-
 deros Alberto Sándigo, veintiseis varas; poniente,
 Adela Sándigo, calle enmedio, veinticuatro varas
 una cuarta.

Intervino Síndico Municipal.
 Opónganse legalmente.
 Dado Juzgado Local Civil. Diriá, catorce Marzo
 mil novecientos cincuenta y seis.—Baltazar Arévalo
 A., Srío. 3 1

8050

Casimiro Ortiz Zúñiga, Jalapa, solicita título su-
 pletorio propiedad manzana y media extensión,
 ubicada Agua Caliente, jurisdicción Jalapa; cultiva-
 da con café, lindante: norte, occidente, propiedad
 Marcelo Jiménez; sur y oriente, propiedad Casimiro
 Ortiz.

Valórala un mil córdobas.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce
 Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C.
 Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1
 Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

No 8049

Tomás y Valeriano Palacios, solicitan título su-
 pletorio propiedad cien hectáreas de extensión, ubi-
 cado lugar Congojas, jurisdicción Murra, cultiva-
 das tres manzanas árboles café, una manzana huer-
 ta guineos y árboles frutales, resto terreno huatales
 y montaña, contiene casa habitación, lindante: nor-
 te, propiedad Juan Díaz; sur, propiedades Gonzalo
 Pozo y Ramón Pozo; oriente, río Congojas; occiden-
 te, montaña inculta.

Valóranla mil córdobas.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce
 Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C.
 Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1
 Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

No. 8048

Francisco Córdoba, Jalapa, pide título supletorio
 propiedad cinco manzanas en Solonli, jurisdicción
 Jalapa, cultivada café, limitada: norte, camino real
 Jalapa a Totecacinte; sur, camino real del Coyol a
 La Limonera; oriente, trabajos Gerardo Fletes y So-
 fía viuda Aguirre; occidente, río Coyol.

Valórala dos mil córdobas.
 Quien tenga derecho, opóngase término legal.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y
 ocho Junio, mil novecientos cincuenta y cinco.—Ju-
 lio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1
 Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

MARCAS DE FABRICA

No 8195

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey,
 Estados Unidos de América, mediante apoderado
 señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de
 Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio,
 solicita registro estas tres marcas de fábrica y co-
 mercio:

MOGADON
 ROCHETONA
 LORFAN

para: medicamentos, productos químicos para usar-
 se en medicinas, en higiene, preparaciones farma-

céuticas y drogas, emplastos, desinfectantes, prepa-
 raciones dietético-medicinales. Clase 9. (Produc-
 tos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez
 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.
 —EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

No 8196

Brown & Williamson Tobacco Corporation (E-
 xport) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apo-
 derado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas
 de Fábrica y Patentes de Invención, de este domi-
 cilio, solicita registro esta marca de fábrica y co-
 mercio:



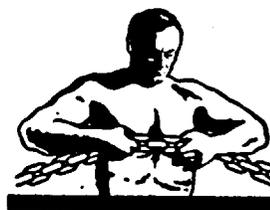
Raleigh

para: tabaco de toda clase, ya sea elaborado o sin
 elaborar. Clase 20

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía. Managua, D. N., cator-
 ce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y
 cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

No 8197

International Milling Company, de Minneapolis,
 Minnesota, Estados Unidos de América, mediante
 apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de mar-
 cas de fábrica y Patentes de Invención, de este do-
 micilio, solicita registro esta marca de fábrica y co-
 mercio:



GRAN AGUANTE

para: alimentos e ingredientes de alimentos y en
 particular, productos de granos incluyendo harina
 de trigo. Clase 49. (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece
 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.
 —EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 8414

José Dolores García M., mayor de edad, casado,
 militar en servicio y de este domicilio, solicita ven-
 ta lote terreno ejidal con extensión de dos mil quin-
 ientas varas cuadradas, situadas legua y media
 sur de esta ciudad, lindando: norte, finca El Car-
 men; sur, callejón perteneciente a sociedad vende-
 dora, «Vivas Medina Cardenal Cía. Ltda.»; y occi-
 dente, lote Yelba Elizondo de Ramírez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

Nº 8413

Rodolfo Mejía Ubilla, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita venta de dos fincas terreno ejidal, descritas así:

a) Compuesta de cuatro manzanas, situadas en comarca de San Isidro, lindando: norte, antes Julián Pérez, hoy Julián Jirón; sur, Adela Muñoz; oeste, antes Guadalupe Reyes, hoy Rosaura viuda de Fonseca; y este, Adela Muñoz.

b) Compuesta de veintiseis manzanas, situada en las Sierras de esta jurisdicción, denominada La Ilusión, linda así: oriente, hacienda San Francisco, sucesión de Pablo Knoepfler; poniente, hacienda La Marquesa, herederos de Tomás Hernández, camino en medio; norte, la misma hacienda San Francisco; y sur, hacienda El Laurel.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8443

Santiago Trinidad Muñoz hijo, solicita declararse heredero su padre, Santiago Muñoz Pavón, unión hermanos y nietos María, Apoloneo, Mariana, Lázaro, Teresa, José, todos apellidos Muñoz Pavón, terreno una manzana: oriente, María Muñoz; poniente, Apoloneo Muñoz; norte, Jerónimo Martínez; sur, Mariana Muñoz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya tres Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Raúl González Peña, Srio.

1

Nº 8445

Sor Juana Guerra solicítale decláresele heredera abuela Mercedes Chamorro. Casa solar en Buenos Aires: norte, calle; sur, Calixto Tomás Corea; este, calle; y oeste, Marcelo Córdoba, Pedro Espinosa.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srio.

1

Nº 8446

Anastasia Barahona v. de Ponce, solicita declárasele heredera bienes, derechos y acciones difunto esposo Isidoro Ponce, unión hijos Fermín, José María, José Francisco, Hernán Isidoro, Germán, Juan y María Dey-si Ponce Barahona,

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, cuatro Junio mil novecientos cincuenticinco.—A. Ramírez B.—Efraím Espinosa P., Srio.

Es conforme. Somoto, cuatro Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Otilio López Martínez, Srio. Juzgado del Distrito.

1

Nº 8469

Hilda del Carmen Martínez García, solita decláresele heredera su madre Fermina García, unión hermanos María Josefa, Raimunda y José María Martínez García; bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAOGA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.